

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-28/2023

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día once de julio de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carraza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior
 - 3.1. Delegación de funciones
 - 3.2. Presentación de video resumen de actividades conmemorativas de 50 aniversario
4. Gerencia de Gobierno Corporativo
 - 4.1. Propuesta de modificación a Política de Gestión de Firmas
5. Gerencia de Estrategia y Sostenibilidad
 - 5.1. Propuesta de modificación a la Política de Gestión por Procesos
 - 5.2. Propuesta de modificación a la Política de Gestión Documental
6. Gerencia de Talento Humano
 - 6.1. Propuesta de modificación a la Política de Gestión de Talento Humano
7. Gerencia de Riesgo Integral
 - 7.1. Informe sobre observaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero
8. Gerencia de División Comercial
 - 8.1. Gerencia de Negocios
 - 8.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 8.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 8.2.1. Fijación de rango de precios de Activos Extraordinarios
 - 8.2.2. Ofertas de compra de Activos Extraordinarios
 - 8.2.3. Solicitud de Dispensa de Intereses
9. Gerencia de División de Soporte
 - 9.1. Gerencia de Administración
 - 9.1.1. Propuesta de modificación a la Política de Gestión Administrativa
 - 9.2. Gerencia de Finanzas
 - 9.2.1. Propuesta de Política de Gestión Financiera
10. Unidad de Compras Publicas
 - 10.1. Resultados de la Licitación Competitiva ref. 4205-2023-p0069, denominada "Servicios integrales de la administración del efectivo del BFA"
 - 10.2. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 09-2023, "Soporte y mantenimiento de sistema tomaturnos"
 - 10.3. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 10-2023, "Adquisición de teléfonos IP"
 - 10.4. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 08-2023, "Entrenamiento para Palo Alto y A10"

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-27/2023 de 03 de julio de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

3.2. PRESENTACIÓN DE VIDEO RESUMEN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE 50 ANIVERSARIO

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE FIRMAS

5. GERENCIA DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD

5.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN POR PROCESOS

5.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO

6.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL

7.1. INFORME SOBRE OBSERVACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

8. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

8.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

8.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

8.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

8.2.1. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIOS DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

8.2.2. OFERTAS DE COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

8.2.3. SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

9. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

9.1. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

9.1.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA POLÍTICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

9.2. GERENCIA DE FINANZAS

9.2.1. PROPUESTA DE POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA

10. UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

10.1. RESULTADOS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA REF. 4205-2023-P0069, DENOMINADA “SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO DEL BFA”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el Panel de Evaluación de Ofertas que puede abreviarse PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica

o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluares por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Po otra parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que, en el caso de la licitación competitiva, cuando por una vez se declare desierto el proceso por falta de participantes o por no cumplir con los requisitos ninguna de las ofertas, se podrá llevar a cabo la obtención del objeto contractual utilizando otro de los métodos o procedimientos especiales de contratación contemplados en esta ley, habilitándose para este caso la utilización de lista corta para generar la competencia de los potenciales participantes.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

A requerimiento del Gerente de Finanzas, en fecha 15 de mayo del 2023, se inició el proceso de contratación de los servicios integrales de la administración del efectivo del BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 08 de junio de 2023; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 08 y 09 de junio de dos mil 2023; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas SERSAPRO, S.A. DE C.V. y P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V. de acuerdo al Artículo 87 de la LCP.

El día 23 de junio de dos mil 2023, fue aperturada la Licitación recibándose las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	Presenta precios unitarios los cuales se detallan en la oferta económica
P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V.	

Monto designado en el presupuesto

\$255,041.00 con IVA

El Panel de Evaluación de Ofertas en el periodo del 27 de junio al 04 de julio procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
-------------	-----------

Aspectos Legales	Cumple/No Cumple
Aspectos Financieros	Cumple/No Cumple
Aspectos Técnicos	Cumple/No Cumple
Evaluación Económica	Precios más bajos

ASPECTOS LEGALES.....CUMPLE/NO CUMPLE

CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales y administrativos para evaluar la capacidad legal para contratar los servicios requeridos.

Para verificar el cumplimiento en la presentación de documentos, el Panel de Evaluación de Ofertas se apoyará en tres elementos: **1)** Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **2)** Revisión de la documentación legal; y **3)** Revisión de toda la documentación por parte del Panel de Evaluación de Ofertas.

De conformidad a lo establecido en el numeral 12 Aclaraciones a las ofertas presentadas del documento de solicitud con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las ofertas, la institución contratante podrá, solicitar a cualquier oferente aclaraciones a sus ofertas. Cualquier aclaración presentada por un Oferente que no esté relacionada con una solicitud de la institución contratante no será considerada. Las solicitudes de aclaraciones realizadas por la institución contratante y la respuesta deberán ser por escrito.

No se permitirán cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos encontrados durante la evaluación. **Si un Oferente no ha entregado las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración, su oferta no continuará en el proceso de evaluación.**

El Panel de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes de los aspectos legales, solicitó aclaraciones en fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés para lo cual se brindó un plazo de entrega de TRES (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil después de la notificación, obteniendo el siguiente resultado:

La oferta presentada por SERSAPRO, S.A. DE C.V., presenta observación en la documentación siguiente:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario correctamente completado y firmado de "CONOCE A TU PROVEEDOR" (Formulario F11)	Pese a ser presentado se solicita presentar nuevamente firmado y sellado por el Representante Legal o la Apoderada de la Sociedad	CUMPLE

La oferta presentada por P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V., presenta observación en la documentación siguiente:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTACIÓN OBSERVADA	CUMPLE/ NO CUMPLE
El Formulario de Presentación de oferta (Formulario F1), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV- Formularios, debidamente firmado y sellado.	Se requiere presente el formulario	CUMPLE
El Formulario de Identificación del Oferente	Se requiere presente el formulario	CUMPLE

(Formulario F3), que se encuentra en la Sección IV – Formularios.		
Formulario de declaración jurada (Formulario F5 o F5.1 según aplique), preparado conforme al formulario que se proporciona en la Sección IV - Formularios, debidamente firmado y sellado.	Se requiere presente el formulario	CUMPLE
Declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 “Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio” emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte. (Formulario F10)	Se requiere presente el formulario	CUMPLE
Formulario correctamente completado y firmado de “CONOCE A TU PROVEEDOR” (Formulario F11)	Pese a ser presentado se solicita presentar nuevamente firmado y sellado por el Representante Legal o la Apoderada de la Sociedad	CUMPLE
Nómina de Accionistas y detalle del porcentaje de la participación accionaria de c/u. Si fueren accionistas una o más sociedades, deberán especificar las personas naturales que conforman estas sociedades con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u (aplica para empresas jurídicas). (Formulario F12)	Se requiere presente formulario	CUMPLE
Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	Se solicita presente el Balance debidamente depositado en el Registro de Comercio.	NO CUMPLE El balance presentado no encuentra depositado en el Registro de Comercio, por tanto, no puede ser oponible a terceros.
Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022).	Se solicita presente los Estados Financieros del año 2021 y 2022, ya que no presenta las notas de los auditores, ni la constancia de depósito en el Registro de Comercio.	NO CUMPLE Los Estados Financieros presentados no se encuentran depositado en el Registro de Comercio, por tanto, no puede ser oponible a terceros, asimismo, no presentó el informe del auditor 2021.
Referencias bancarias firmadas y selladas por las instituciones financieras o comerciales, que reflejen disponibilidad de crédito otorgada.	Lo que presenta es una constancia escaneada de que posee cuenta corriente y que ha sido manejada satisfactoriamente, por lo que deberá adjuntar referencias crediticias	NO CUMPLE No presentó referencias bancarias.
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	Se solicita presentar la declaración del mes de mayo ya que es el último periodo declarado; puesto que presenta las de marzo y abril de 2023	CUMPLE

Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	Se solicita presentar la declaración del mes de mayo ya que es el último periodo declarado; puesto que presenta las de marzo y abril de 2023	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de esta, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	Presenta la MATRICULA de 2022 vencida a mayo 2023, y anexa escaneo de la solicitud de renovación con presentación N° 2023044745 del 16/6/2023. Se recuerda que al contar con la del año 2023, deberá ser presentada para ser agregada.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	Se solicita presente el original de la Solvencia Municipal, ya que presenta únicamente fotocopia	NO CUMPLE Únicamente adjunta el recibo de solicitud de la misma, lo cual no evidencia la capacidad legal de contratación
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta	Se solicita presentar la solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta de conformidad al numeral 12 de documento de solicitud	CUMPLE

La solicitud de aclaraciones fue presentada tanto por la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. y por P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V., de conformidad al documento de solicitud "Si un Oferente no ha entregado las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración, su oferta no continuará en el proceso de evaluación", las aclaraciones presentadas por P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V., no fueron superadas en su totalidad dejando de cumplir la documentación legal requerida, no continuando con el proceso de evaluación.

ASPECTOS FINANCIEROS.....CUMPLE/ NO CUMPLE

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$37,616.67
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	>= 2.00%
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	<= 80.00%
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	>= 3.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	>= 1.00%

Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	Resultado
			SERSAPRO, S.A. DE C.V
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	>= \$37,616.67	Cumple

Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq 2.00\%$	No Cumple
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq 80.00\%$	Cumple
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq 3.00\%$	Cumple
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq 1.00\%$	Cumple

Para que el oferente pueda pasar a la etapa de evaluación de aspectos técnicos todos los indicadores financieros a evaluar deben cumplir con el parámetro de evaluación, por tanto, en vista que el oferente SERSAPRO, S.A. DE C.V. NO CUMPLE con el indicador de razón circulante, este no pasa a la siguiente etapa de evaluación.

RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES:

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96 y 102 de la Ley de Compras Públicas, las empresas SERSAPRO, S.A. DE C.V. y P.R.O.D.E.V.A, S.A. DE C.V., son declaradas NO ELEGIBLES de conformidad a lo establecido en el literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 10. Criterio de Evaluación y numeral 12 Aclaraciones a las ofertas presentadas, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Declarar desierto el proceso de LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0069, DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO DEL BFA".
- b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, que se utilice el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas, dentro del marco normativo aplicable.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCIÓN N° JD-364/2023

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que las sociedades ofertantes no cumplen con lo requerido en el documento de solicitud.
- ii. Lo establecido en los artículos 96 y 102 de la Ley de Compras Públicas.
- iii. La recomendación de la adjudicación del Panel de Evaluación de Ofertas.

RESUELVE: a) Declarar desierto el proceso de **LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0069, DENOMINADA "SERVICIOS INTEGRALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EFECTIVO DEL BFA"**; y b) Autorizar llevar a cabo para la obtención del objeto contractual, que se utilice el método de Contratación Directa de conformidad a lo establecido en el artículo 41 literal g) de la Ley de Compras Públicas, dentro del marco normativo aplicable.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

10.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09-2023, "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA TOMATURNOS"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 3 de julio del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del servicio SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA TOMATURNOS, con la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., ya que fueron el proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas, se consideró realizar dicho servicio con otros proveedores, pero al no ser ellos los proveedores que vendieron la solución no ofertan dichos servicios por no ser ellos quienes implementaron.

El objeto de la contratación es contar con el soporte técnico necesario para el manejo de incidentes de hardware y software para los sistemas toma turnos instalados en los Centros de Servicios del Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el soporte técnico del proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$22,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 09-2023 denominada SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA TOMATURNOS, con la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., ya que fueron el proveedor original de la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD-365/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el soporte de software y hardware del sistema toma turno instalado en los centros de servicio del BFA.
- ii. Que la empresa SERCOMCA, S.A. DE C.V., fue el proveedor original que brindó la solución, implementándola con los 19 dispositivos toma turno en BFA, así como el software para la configuración de colas e impresión de reportes de control de los mismos, también cuenta con la experiencia en el hardware, así como con el stock de piezas de repuestos necesarios para atención de fallas.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 09-2023 denominada **SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA TOMATURNOS**, con la empresa **SERCOMCA, S.A. DE C.V.**, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

10.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10-2023, “ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... j) La estandarización de software, equipos, complementos o piezas de repuesto para ser compatible con los sistemas y equipos existentes, siendo necesario compras adicionales del proveedor original para que dichas compras estén justificadas, el equipo original será adecuado, el número de nuevos artículos será generalmente inferior al número existente, el precio será razonable y las ventajas de otra marca o fuente de equipo se habrán considerado y rechazado por razones aceptables y técnicamente justificables... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 3 de julio del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación del servicio ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., ya que por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA, se consideró suplir la necesidad con otras marcas, pero por las mismas no son compatibles con la planta IP y el proveedor que suministró la planta es el mismo que suministra los teléfonos garantizando que estos

son compatibles con la misma esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El objetivo de la contratación es para sustituir teléfonos obsoletos en centros de servicio, oficina central y mantener un stock por contingencia, garantizando la operatividad en las actividades de todo el personal que se comunica por este medio y clientes que se contactan vía telefónica.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los teléfonos IP con la misma contratista que proveyó la planta telefónica IP y le brinda soporte a la misma, para que exista compatibilidad entre los equipos, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,300.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 10-2023 denominada ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., ya que por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA, esto con base al artículo 41 literal j) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD-366/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de Adquirir telefonía IP para sustituir aparatos obsoletos en centros de servicio y oficina central.
- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., por continuidad y compatibilidad tecnológica con la infraestructura de telefonía IP que fue proveída por dicha sociedad y quienes también brindan el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las plantas IP tanto de oficina central como de Agencias BFA.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 10-2023 denominada ADQUISICIÓN DE TELÉFONOS IP, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

10.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08-2023, "ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

ANTECEDENTES

El 28 de junio del presente año, la ingeniera Hazel Vega, Gerente de Talento Humano, solicitó la contratación del servicio ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10, con la empresa ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., ya que dicha empresa es con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10 , así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte.

El objeto de la contratación es que el personal de ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información cuente con el conocimiento sobre las herramientas para la seguridad de la información y ciberseguridad.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Ingeniera Hazel Vega y las causales señaladas, concluye que la justificación se enmarca en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas debido a que por las necesidades específicas de soporte es necesario comprar a un determinado proveedor, en vista que es necesario que el mismo proveedor que es el contratista del soporte técnico de los equipos debe impartir la capacitación sobre el funcionamiento del equipo y la configuración del mismo.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$8,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 08-2023 denominada **ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10**, con la empresa **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, ya es con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10 , así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte, de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

RESOLUCIÓN N° JD-367/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad que el personal de Ciberseguridad reciba el entrenamiento adecuado en las herramientas que están implementadas para fortalecer los procesos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- ii. Que la empresa **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, es con quien se tienen los contratos de soporte tanto del Balanceador A10, así como de los Firewalls en cluster de sitio principal y sitio alternativo, marca palo alto; y estarán brindando no solo teoría sino que entrarán a la configuración de los equipos, por lo cual para garantizar servicio debe de tomarse con el proveedor contratado de soporte.
- iii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N N° 08-2023 denominada **ENTRENAMIENTO PARA PALO ALTO Y A10**, con la empresa **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ COPIA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DE FIRMAS
- ❖ COPIA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN POR PROCESOS
- ❖ COPIA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ COPIA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- ❖ COPIA DE POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.